



AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES  
Alameda 1603 Edificio Tucapel Jiménez A. Santiago de Chile  
Fundada el 5 de Mayo de 1943 Fono: 24490560  
Mail: [info@anef.cl](mailto:info@anef.cl) http : [www.anef.cl](http://www.anef.cl)

**MINUTA PARLAMENTARIA  
PROTOCOLO DE ACUERDO  
MESA DEL SECTOR PÚBLICO – GOBIERNO**

**Enero 2026**

**INTRODUCCIÓN GENERAL**

El acuerdo como piso mínimo en un escenario de tensión estructural

El Protocolo de Acuerdo suscrito en diciembre de 2025 entre el Gobierno, la Central Unitaria de Trabajadores y las organizaciones del sector público se desarrolla en un contexto particularmente complejo para el empleo público y para el rol del Estado en Chile. Años de ajuste fiscal, restricciones presupuestarias heredadas, precarización contractual y una creciente demanda ciudadana por mejores y más oportunos servicios públicos han configurado una tensión estructural que no puede ser abordada ni desde el inmovilismo ni desde soluciones simbólicas.

A este escenario se suma un cambio relevante en el contexto político, marcado por la llegada de un gobierno conservador de reorientación neoliberal con un fuerte cuestionamiento del empleo público y de la acción sindical. Este nuevo ciclo político instala un escenario de mayor incertidumbre para las y los trabajadores del Estado y refuerza la necesidad de contar con acuerdos, reglas y resguardos mínimos que protejan la institucionalidad pública, que garanticen la función pública.

En este marco, el acuerdo alcanzado no representa un punto de llegada, ni mucho menos una agenda maximalista. Constituye, en rigor, un piso mínimo de contención social, laboral e institucional, cuyo objetivo central es evitar un mayor deterioro del empleo público, fortalecer reglas básicas de funcionamiento del Estado y resguardar derechos esenciales de las y los trabajadores que sostienen diariamente las políticas públicas.

La defensa de este acuerdo no es solo una defensa corporativa. Es una defensa del Estado moderno, de la continuidad de los servicios públicos y de principios elementales de justicia laboral y administrativa, indispensables para garantizar una gestión pública eficaz y orientada al interés general.

**I. REAJUSTE GENERAL DE REMUNERACIONES**

***Insuficiencia del ajuste, advertencia política y defensa del ingreso real***

El reajuste general de remuneraciones acordado en el Protocolo —2,0% a partir de diciembre de 2025 y 1,4% desde junio de 2026— se alcanza en un contexto de negociación particularmente restrictivo y no constituye, desde la perspectiva de las organizaciones de funcionarios y en particular de la ANEF, un



AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES  
Alameda 1603 Edificio Tucapel Jiménez A. Santiago de Chile  
Fundada el 5 de Mayo de 1943 Fono: 24490560  
Mail: [info@anef.cl](mailto:info@anef.cl) http : [www.anef.cl](http://www.anef.cl)

reajuste satisfactorio ni suficiente para recuperar el poder adquisitivo perdido por las y los trabajadores del Estado.

En este sentido, la ANEF manifestó expresamente su desacuerdo con el porcentaje finalmente acordado, señalando que este no permite una recuperación real de los ingresos y consolida un rezago salarial acumulado durante años. Esta posición fue planteada de manera clara y formal en el marco de la Mesa del Sector Público y forma parte del registro político de la negociación, siendo relevante consignarla para una comprensión íntegra y honesta del acuerdo.

La ANEF advirtió además que un reajuste de esta magnitud constituye un mal precedente para la asunción del nuevo gobierno, en la medida en que puede consolidar una señal política regresiva en materia de empleo público y negociación colectiva. Aceptar como normal un reajuste insuficiente al inicio de un nuevo ciclo gubernamental corre el riesgo de instalar un estándar a la baja, que debilite futuras negociaciones salariales y normalice la pérdida de poder adquisitivo como variable permanente de ajuste.

Defender este acuerdo, por tanto, no implica renunciar a la demanda por un reajuste justo, sino advertir que, en un escenario político adverso, no puede naturalizarse que el ajuste fiscal recaiga nuevamente y de forma exclusiva sobre la merma de los ingresos de quienes sostienen cotidianamente los servicios públicos y el cumplimiento de las funciones del Estado.

## **I. NORMA DE NO RENOVACIÓN DE CONTRATAS**

### ***Fin a la discrecionalidad y fortalecimiento del Estado de Derecho***

La regulación de la no renovación de contrata constituye un paso para mayores avances estructurales del Empleo Público. Durante décadas, la figura de la contrata ha sido utilizada como un mecanismo de flexibilidad administrativa que, en la práctica, derivó en precariedad laboral y en un amplio margen de discrecionalidad por parte de la autoridad.

La ausencia de reglas claras permitió que la no renovación operara, en muchos casos, como una forma encubierta de despido, sin fundamentación suficiente, sin criterios objetivos y sin instancias efectivas de reclamación. Esta práctica no solo vulnera derechos laborales básicos, sino que debilita la institucionalidad pública, expone al Estado a judicialización y afecta la continuidad de los servicios.

La norma acordada no establece estabilidad automática ni inamovilidad funcionaria. Introduce, simplemente, estándares mínimos de debido proceso administrativo: acto fundado, criterios objetivos, notificación previa y posibilidad de control. Estos elementos no son una concesión excepcional, sino principios consagrados en el derecho administrativo moderno y reiteradamente reconocidos por la jurisprudencia administrativa y constitucional.

Desde el punto de vista institucional, esta regulación protege a todas las partes: protege a los trabajadores frente a decisiones arbitrarias; protege a las jefaturas, al entregarles reglas claras y defendibles; y protege al Estado, al reducir la discrecionalidad, la conflictividad y los costos asociados a litigios.



AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES  
Alameda 1603 Edificio Tucapel Jiménez A. Santiago de Chile  
Fundada el 5 de Mayo de 1943 Fono: 24490560  
Mail: [info@anef.cl](mailto:info@anef.cl) http : [www.anef.cl](http://www.anef.cl)

## II. DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS/AS

### *Diálogo social, gobernabilidad y prevención del conflicto*

El fortalecimiento de los derechos de las asociaciones de funcionarios responde a una necesidad estructural del sector público: institucionalizar el diálogo laboral para reducir la conflictividad y mejorar la gobernabilidad interna del Estado.

Las medidas acordadas —integridad de las remuneraciones, derecho a audiencias y participación en asambleas— no constituyen privilegios ni concesiones desmedidas. Son condiciones mínimas para el ejercicio efectivo de la libertad sindical, reconocida tanto en la legislación nacional como en los convenios internacionales ratificados por Chile.

La experiencia demuestra que la ausencia de canales formales de diálogo no elimina el conflicto, sino que lo desplaza hacia formas más agudas y desordenadas: paralizaciones, judicialización, desgaste institucional. Por el contrario, reglas claras para la acción sindical permiten anticipar tensiones, procesarlas institucionalmente y evitar escaladas innecesarias.

Desde una perspectiva de gestión pública, estas disposiciones no debilitan la autoridad, sino que la fortalecen, al dotarla de interlocutores legítimos y mecanismos previsibles de relación laboral. Defender este punto implica afirmar que un Estado moderno no se gobierna desde la imposición permanente, sino desde reglas claras y diálogo estructurado.

## III. REGULACIÓN DEL PERSONAL ASESOR DE GABINETE

### *Transparencia, probidad y legitimidad del aparato público*

La regulación del personal asesor de gabinete aborda una de las asimetrías más persistentes del Estado chileno. Mientras los funcionarios de carrera están sometidos a estrictos controles administrativos, evaluaciones y responsabilidades, los asesores han operado históricamente en un espacio de escasa regulación y baja transparencia.

El acuerdo introduce límites, causales y criterios que no buscan desnaturalizar la función política del asesoramiento, sino someterla a estándares mínimos de probidad y control, coherentes con la función pública. Este punto es especialmente relevante para la legitimidad del acuerdo ante la ciudadanía, ya que enfrenta una crítica ampliamente compartida: la existencia de “dos Estados”, uno regulado y otro discrecional.

Desde una perspectiva política transversal, este componente del acuerdo refuerza la idea de que toda función pública debe estar sujeta a reglas, independientemente de su cercanía con la autoridad. Su defensa no es corporativa, sino institucional.



AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES  
Alameda 1603 Edificio Tucapel Jiménez A. Santiago de Chile  
Fundada el 5 de Mayo de 1943 Fono: 24490560  
Mail: [info@anef.cl](mailto:info@anef.cl) http : [www.anef.cl](http://www.anef.cl)

#### **IV. TELETRABAJO Y TRABAJO HÍBRIDO**

##### ***Modernización del Estado y eficiencia con control***

La prórroga y regulación del teletrabajo y trabajo híbrido hasta 2028 debe entenderse como una política de modernización del Estado, no como un beneficio individual. La experiencia acumulada desde la pandemia ha demostrado que, bajo condiciones reguladas, el teletrabajo contribuye a la continuidad operativa, la productividad y la eficiencia del aparato público.

El acuerdo establece mecanismos de reportabilidad y evaluación a la autoridad fiscal, lo que descarta cualquier uso discrecional o abusivo de esta modalidad. Asimismo, el teletrabajo permite enfrentar desafíos estructurales del Estado, como la retención de talento, la descentralización y la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente en regiones.

Defender este punto implica disputar un marco cultural: el Estado del siglo XXI no se mide solo por presencialidad, sino por resultados, control y capacidad de adaptación. Rechazar el teletrabajo regulado no fortalece al Estado; lo vuelve más rígido y menos eficiente.